

RAD. No. 2018-00356

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que, la parte demandante no ha allegado diligenciamiento alguno para lograr la notificación de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



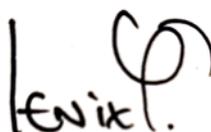
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1440-I

Visto el informe secretarial que antecede, y constatado que la parte demandante no ha realizado gestión alguna para lograr la comparecencia de la parte demandada al presente juicio, se le requiere para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue al plenario las diligencias realizadas en ese sentido, so pena de aplicar lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE.



**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN